

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 342

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO  
CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos la entidad, para la vigencia 2015 existe disponibilidad en el (los) siguiente(s) rubro(s) presupuestal(es)

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
0321070101	MANTENIMIENTO HOSPITALARIO BIENES ADMINISTRATIVO ESTAMPILLAS	46.000.000,00-
Saldo Rubro:	496.140.881,00	

Valor Total del Certificado: 46.000.000,00

OBJETO CDP: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN - CUARTOS FRIOS DEL HEMOCENTRO DE LA ESE HUS.

Por un plazo hasta 31/12/2015

Expedido en Bucaramanga a 05/03/2015

  
OFELMINA DELGADO MANRIQUE  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO PRESUPUESTO

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y OSCAR MAURICIO VILLAMIL PRIETO**

Nº 171

Entre los suscritos a saber EIMAR SANCHEZ SANCHEZ, mayor de edad, con domicilio en el municipio de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.071.478 expedida en San Gil, en su calidad de Gerente de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, según resolución de nombramiento No. 009479 del 9 de Julio de 2012 y Acta de Posesión No. 035 del 09 de julio de 2012, emanada de la Gobernación de Santander, Institución de carácter público, estructurada bajo el esquema de Empresa Social del Estado, domiciliada en Bucaramanga, creada mediante Decreto Departamental No. 025 de 2005 y quien para los efectos del presente contrato se denominará LA ESE HUS y por la otra OSCAR MAURICIO VILLAMIL PRIETO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número N° 91.253.612 - 4 expedida en Bucaramanga, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad y por lo tanto declara estar facultado para suscribir el presente contrato actuando en calidad de propietario del establecimiento de comercio INGEHOSPITALARIOS, identificado con el NIT 91.253.612 - 4, con domicilio principal en el municipio de Floridablanca y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, previas las siguientes consideraciones: 1). Que según requerimiento No. 212 presentado por la Unidad Funcional de Recursos Físicos y Servicios Básicos – Mantenimiento de la ESE HUS, la Oficina Jurídica – Grupo (EP) elaboró estudios de conveniencia previos para contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los tres cuartos fríos del Hemocentro de la ESE US, en aras de garantizar su operatividad, buen funcionamiento y la disponibilidad de personal con respuesta inmediata para atender llamados de mantenimiento en caso de falla. 2). Que en la planta de personal del hospital, no hay personal suficiente para garantizar el cumplimiento de tales actividades. 3). Que se considera viable que se adelante la contratación objeto del presente estudio a través de personas jurídicas y/ o naturales. 4). Que se adelantó el respectivo proceso de contratación para el servicio referido en el considerando anterior, de acuerdo a los requerimientos de la ESE HUS. 5). Que el artículo 16.4 del Estatuto de Contratación de la ESE HUS adoptado mediante acuerdo de Junta Directiva No. 029 de 2014 y el artículo 8.4 del Manual de contratación adecuado al estatuto de contratación mediante resolución 323 del 25 de agosto de 2014, establecen que por el procedimiento de la contratación directa se seleccionará al contratista, cuando el precio del objeto a contratar o el presupuesto oficial, fijados por LA E.S.E. HUS, se encuadre en la Cuarta Cuantía. 6). Que por tratarse de la cuarta cuantía estipulada en los artículos 16.4 del Estatuto de Contratación y 8.4 del Manual de Contratación y ante la existencia del requerimiento, la justificación de la necesidad, la invitación realizada, la propuesta presentada y la evaluación de las ofertas, es procedente la contratación directa con OSCAR MAURICIO VILLAMIL PRIETO con establecimiento de comercio INGEHOSPITALARIOS, por ser la oferta más favorable para la entidad y cumplir con los requisitos exigidos por la ESE HUS, de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 19 del Manual de Contratación. 7). Que el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 0025 de 2.005 emanado de la Gobernación de Santander, se estipuló que para todos los efectos legales, para la celebración, ejecución y liquidación de contratos, las Empresas Sociales del Estado se regirán por las normas del Derecho Privado. En consecuencia el presente contrato se regirá por lo establecido en el manual de contratación de la entidad y por las siguientes CLAUSULAS: PRIMERA.- OBJETO. PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE REFRIGERACION (CUARTOS FRIOS) DEL HEMOCENTRO DE LA ESE HUS. SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. El contratista en desarrollo del objeto a contratar deberá cumplir como mínimo las siguientes actividades y especificaciones técnicas: 1. El contratista deberá realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a los siguientes equipos que conforman el sistema de refrigeración del hemocentro, que se encuentran en el inventario 2015 de la ESE HUS, de acuerdo a las especificaciones técnicas que a continuación se relacionan.

DESCRIPCIÓN		CANT.	V/R UNITARIO	IVA UNITARIO	V/R IVA INCLUIDO	V/R TOTAL
CUARTO FRIO DE ALMACENAMIENTO STOCK	Equipo principal de congelación	10	\$ 1.400.000	\$ 224.000	\$ 1.624.000	\$16.240.000
	Equipo auxiliar de congelación					
	Equipo principal de refrigeración					
	Equipo auxiliar de refrigeración					
CUARTO FRIO DE ALMACENAMIENTO CUARENTENA	Equipo principal de congelación	10	\$ 1.400.000	\$ 224.000	\$ 1.624.000	\$16.240.000
	Equipo auxiliar de congelación					
	Equipo principal de refrigeración					
	Equipo auxiliar de refrigeración					
CUARTO FRIO DE ALMACENAMIENTO SEROTECA	Equipo principal de congelación	10	\$ 1.165.517	\$ 186.483	\$ 1.352.000	\$13.520.000
	Equipo auxiliar de congelación					
SUB TOTAL						\$39.655.170
IVA TOTAL						\$6.344.830
TOTAL						\$46.000.000

2. El contratista deberá presentar programa de visitas de mantenimiento preventivo con una frecuencia trimestral durante el periodo del contrato, en el que se incluya fecha y protocolo de mantenimiento (actividades). 3. El contratista deberá actualizar y/o elaborar el inventario y la hoja de vida del equipo industrial según formato institucional. 4. El contratista deberá realizar capacitación al personal operario del equipo que designe la institución, que incluya como mínimo principio de funcionamiento, operación, rutinas de limpieza y verificación periódica. 5. Realizar mínimo las siguientes actividades de mantenimiento para cuartos fríos: Monitorear temperatura de congelación o refrigeración programada; revisar luz interior, limpieza de serpentines de evaporadores, revisar voltaje y amperaje de unidad compresora, resistencias.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO  
DE SANTANDER Y OSCAR MAURICIO VILLAMIL PRIETO  
Nº 171

evaporadores y motor de ventiladores; verificar visor de humedad; verificar condición física del interior del cuarto; verificar sistema de cierre de las puertas; ajuste eléctrico de bornera y cables; chequeo de temperatura de disparo programada, chequeo de alarmas auditivas y visuales del controlador; verificar funcionamiento del controlador, limpieza de condensadores; chequeo de estado de aletas, gabinetes, tubos de cobre y soldaduras; análisis de vibraciones de hélices de motoventiladores, sistemas de drenaje; verificar ciclos de refrigeración, congelación y control de deshielo. Limpieza y desinfección de acuerdo a protocolo.

6. El contratista deberá entregar a la oficina de mantenimiento, para las actividades que realice, el correspondiente reporte de servicio o reporte técnico por equipo, el cual deberá contener como mínimo la identificación del equipo (marca, modelo, serie, ubicación, inventario ESE HUS); descripción de la actividad realizada, en caso de mantenimiento preventivo esta deberá cumplir con el protocolo de mantenimiento descrito en el cronograma; duración del mantenimiento; equipos utilizados tales como simuladores, equipos patrón; repuestos utilizados en caso que aplique y observaciones generales.

7. El contratista suministrara los repuestos como: termómetros, controles de temperatura, unidades compresoras, empaques de neveras, gas refrigerante, filtros, clavijas, ventiladores, kit de arranque, condensadores eléctricos y pintura en general. No incluye los compresores de los cuartos fríos.

8. El contratista deberá ejecutar las actividades de mantenimiento correctivo que se presenten con tiempo de respuesta no mayor a 2 horas después de reportada la falla, para lo cual la oficina de mantenimiento informará telefónicamente al contratista.

9. El contratista deberá suministrar la hoja de vida del personal que realiza las actividades de mantenimiento.

10. El contratista deberá contar con los equipos y herramientas necesarias ejecutar las actividades de mantenimiento contratadas.

11. El contratista asumirá los costos de cualquier daño que cause a las máquinas y estructuras físicas de la ESE HUS, durante la ejecución del contrato.

12. En el caso de ingresar herramientas y equipos propiedad del contratista este deberá informar a la oficina de inventarios su ingreso y retiro y será el contratista responsable de su custodia y uso dentro de la ESE HUS.

13. En los eventos en los cuales la ejecución del mantenimiento requiera que la ejecución del mismo sea desarrollada fuera de las instalaciones de la ESE HUS, el contratista debe dar aviso a la oficina de inventarios para que esta elabore la respectiva acta de salida. Así mismo se debe proceder cuando dicha salida retorne nuevamente a la ESE H.U.S. para que dé visto bueno de entrada en la respectiva acta.

14. El contratista deberá estar debidamente identificado, portándolo en un lugar visible, cumpliendo las normas de seguridad industrial y debidamente afiliados al régimen de seguridad social nacional.

15. A la firma del acta de inicio, el contratista deberá presentar los documentos que soporten el pago de la seguridad social y riesgos, de las personas que ejecutarán las actividades.

16. El contratista deberá dejar las áreas intervenidas en condiciones de aseo y limpieza, transportando los desechos en el lugar indicado por la autoridad ambiental.

17. Los repuestos o elementos no relacionados en el presente estudio para las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo serán suministrados por la ESE HUS, previa solicitud del contratista en la cual justifique su necesidad.

18. Todas las demás, inherentes y necesarias para el buen desarrollo del objeto del contrato.

**TERCERA.-PLAZO.** El plazo para la ejecución del presente contrato será de **DIEZ (10) MESES** contados a partir de la fecha indicada en el acta de inicio.

**CUARTA.-VALOR, FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El valor del contrato será por la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$46.000.000) IVA INCLUIDO** e incluidos los demás impuestos tasas y contribuciones a que hubiere lugar. Los pagos que le corresponden a la ESE HUS, estarán supeditados a las correspondientes apropiaciones presupuestales y se imputarán con cargo al Presupuesto de la Vigencia Fiscal del 2015 y al Rubro No. 0321070101 Mantenimiento Hospitalario Bienes Administrativos Estampillas y a las reservas que se constituyan para atender este gasto. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 342 del 05 de Marzo de 2015.

**QUINTA.-FORMA DE PAGO.** La ESE HUS pagará parcialmente al contratista dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura y constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el interventor técnico, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda y estampillas a que hubiere lugar. El término establecido en la presente cláusula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en caja. A efectos de realizar el último pago del Contrato, se requerirá la suscripción del ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL MISMO.

**PARÁGRAFO:** En el caso de presentarse inconsistencias o requerimiento por parte de la E.S.E. HUS, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna.

**SEXTA.-DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.** Serán las establecidas en los artículos 4º y 5º, respectivamente, de la Ley 80 de 1993 y las siguientes:

**OBLIGACIONES DE LA ESE HUS.** 1. Ejercer la Supervisión administrativa y financiera, la cual se realizará a través de la Oficina de Interventoría Administrativa ó quien haga sus veces y designar un supervisor técnico, que será el Profesional Universitario que se designe, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo.

2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y OSCAR MAURICIO VILLAMIL PRIETO

Nº 171

cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del CONTRATISTA. **OBLIGACIONES CONTRATISTA:** Además de aquellas propias del objeto del contrato el contratista tendrá como obligaciones 1. Cumplir con las actividades y especificaciones requeridas en el objeto contractual. 2. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. 4. Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. 5. Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003. 6. Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional. 7. EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución. 8. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes. 9. Presentar informes mensuales de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago; y los demás informes que le sean requeridos. **SEPTIMA.-SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO.** La Supervisión Administrativa y Financiera se realizará a través de la oficina de Interventoría Administrativa o quien haga sus veces en la ESE HUS, la Supervisión Técnica será ejercida por el Profesional Universitario de Mantenimiento de la ESE HUS o por el funcionario que se designe, quienes deberán desarrollar las funciones establecidas en el artículo 11 del Manual de Supervisión o Interventoría de la ESE HUS adoptado mediante acuerdo de Junta directiva 031 del 8 de julio de 2014. **OCTAVA.-GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA deberá presentar las siguientes garantías: a) **Amparo de Cumplimiento:** cubre a la E.S.E. HUS contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Este amparo comprende el pago de las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria será considerado como parcial pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad contratante. El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al 10% del valor del contrato. La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis (6) meses más. b) **Calidad del servicio:** Este amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor y la vigencia de estas garantías se determinaran en cada caso de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato. El amparo de la calidad del servicio será de una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del contrato por el término del contrato y un (1) año más. c) **Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e Indemnizaciones Laborales:** Este amparo cubre a la entidad contra los riesgos de incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista, relacionado con el personal utilizado para la ejecución del contrato. El valor de este amparo será del treinta (30%) por ciento del valor del contrato. La vigencia de este amparo será por el término del contrato y tres (3) años más. **Parágrafo 1:** En cualquier evento en que se aumente el valor del Contrato o se prorrogue su vigencia deberán ampliarse o prorrogarse las correspondientes garantías. **Parágrafo 2:** El tiempo de amparo de las garantías empezará a contarse desde la fecha de expedición y constitución de las pólizas. **NOVENA.-MULTAS.** Las partes pactan de común acuerdo que en el evento en que el contratista incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, la entidad previo requerimiento, impondrá multas sucesivas de hasta el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, sin perjuicio de que la entidad haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y/o en el acta final, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **DÉCIMA-CLÁUSULA PENAL.** Las partes de común acuerdo establecen que si llegare a suceder el evento de incumplimiento o inejecución total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista, previstas tanto en los documentos precontractuales, la propuesta u oferta y este contrato, el **CONTRATISTA** pagará a título de cláusula penal pecuniaria, el diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de perjuicios, lo que podrá cobrar La ESE HUS con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **PARAGRAFO:** De acuerdo con el artículo 36 del Estatuto de contratación de la ESE HUS adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 029 del 08 de julio de 2014 y el artículo 30 del Manual de contratación de la ESE HUS adoptado mediante la Resolución 323 de 2014, se establece que los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por la entidad a través de acto administrativo; dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del contratista, o de la garantía constituida, o por la vía judicial. No habrá lugar a la declaratoria de incumplimiento en caso de fuerza mayor o caso fortuito

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO  
DE SANTANDER Y OSCAR MAURICIO VILLAMIL PRIETO

Nº 171

debidamente comprobados. Será obligación de los interventores y/o supervisores, adelantar los requerimientos previos y obtener el material probatorio necesario, ante un eventual incumplimiento total o parcial del contrato por parte del contratista. El trámite para la imposición de multas y clausula penal se adelantará de conformidad con lo establecido en el artículo 30.1 del Manual de Contratación de la ESE HUS adoptado con Resolución 323 de 2014. DÉCIMA PRIMERA.-INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. En aras de garantizar la protección del interés general y la función administrativa y en armonía con el artículo 28 del estatuto de contratación, el artículo 22.1 del manual de contratación y el numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado y terminado unilateralmente por LA ESE HUS de conformidad con los principios requisitos y procedimientos consagrados en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993. DÉCIMA SEGUNDA.-SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Para lo cual el contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. DÉCIMA TERCERA.-RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no genera relación laboral con LA CONTRATISTA que ejecute el contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. DÉCIMA CUARTA.-CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, a persona natural o jurídica, sin previa autorización por escrito de la ESE HUS. DÉCIMA QUINTA.-SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar ni ceder el presente contrato sin previa autorización por escrito de la ESE HUS. DÉCIMA SEXTA.-MODIFICACION DEL CONTRATO. Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Los adicionales al contrato relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo sólo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes y la publicación en la Gaceta Departamental si hay lugar a ello. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales. DÉCIMA SEPTIMA.-LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se liquidará de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del estatuto de contratación y artículo 33 del manual de contratación del hospital, así: de común acuerdo entre las partes, previo informe del supervisor del contrato, al cumplimiento total de objeto, o al vencimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de ejecución del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. PARAGRAFO.-LIQUIDACIÓN UNILATERAL. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por La ESE HUS y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. DÉCIMA OCTAVA.-CAUSALES DE TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO. La ESE HUS podrá dar por terminado el presente contrato antes del vencimiento del plazo en los siguientes casos: 1.) Por mutuo acuerdo de las partes 2.) Cuando el valor del contrato sea ejecutado en su totalidad, aun si esto sucede antes del vencimiento de la duración del mismo contemplada en la cláusula segunda. 3.) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que lleven a la suspensión del objeto contractual. 4.) Las partes de común acuerdo manifiestan que si el contratista no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará anticipadamente, pudiendo La ESE HUS adjudicar y suscribir el contrato con otro proponente. 5.) Se pacta, que en el evento de existir requerimiento alguno de autoridad judicial o de control respecto de asuntos relacionados con el CONTRATISTA que sumariamente demuestren la existencia de elementos en los cuales se observe la violación objetiva de preceptos legales, se podrá dar por terminado el contrato. DÉCIMA NOVENA.-CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. La ESE HUS podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, agotando el procedimiento previsto en la ley 80 de 1993 y el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, siempre que se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUS por medio de acto administrativo, debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Lo anterior, al tenor de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. VIGESIMA.-DEFINICIÓN, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS: EL CONTRATISTA declara conocer la definición, tipificación, estimación y asignación de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y OSCAR MAURICIO VILLAMIL PRIETO N° 171

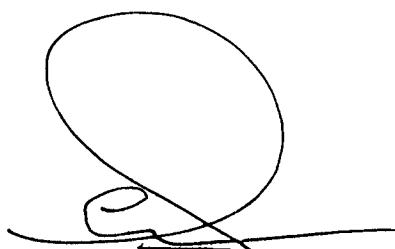
riesgos, por lo tanto no procederán reclamaciones de EL CONTRATISTA, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él. VIGÉSIMA PRIMERA.-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción. VIGÉSIMA SEGUNDA.-INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, autosuficiencia, autogobierno, autogestión, autodeterminación y no estará sometida a subordinación laboral con la ESE HUS y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la ESE HUS y al pago por la ejecución del contrato. PARAGRAFO: En caso de recibir la E.S.E. HUS de personas naturales o de autoridades administrativas o judiciales, reclamaciones en materia laboral EL CONTRATISTA autoriza el descuento directo de dichas obligaciones y en todo caso la efectividad de la garantía única. VIGÉSIMA TERCERA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el boletín de responsables fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la 734 de 2002 (Código Único Disciplinario), en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. VIGÉSIMA CUARTA.-RESPONSABILIDAD DEL USO INADECUADO DE BIENES. EL CONTRATISTA respecto de los bienes que utilice en la ejecución del contrato responderá por: a) Daño ocasionado por manipulación incorrecta a los equipos por parte de personal no calificado para su respectivo manejo. b) Por omisión de las normas básicas de seguridad y manejo establecido por el fabricante. c) Por aplicación diferente para lo cual fue fabricado el equipo. d) Por daño intencional al equipo, e) En caso de hurto de algún equipo propiedad de la ESE HUS que utilice el CONTRATISTA para la ejecución del objeto del Contrato deberá informar a la ESE HUS en forma inmediata sobre el hecho, el no cumplir con el anterior procedimiento el CONTRATISTA se hará responsable del valor total del activo materia del hurto. VIGÉSIMA QUINTA.-DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte integral del contrato los estudios y documentos previos y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. VIGÉSIMA SEXTA.-CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a la ESE HUS de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA; en la ejecución del presente contrato. VIGÉSIMA SEPTIMA.-DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bucaramanga y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: por la ESE HUS en la Carrera 33 No. 28-126 de la ciudad de Bucaramanga, y EL CONTRATISTA en la calle 147 No. 58 A – 66 Manzana 10 casa 1 Urbanización Recodo de la Florida del Municipio de Bucaramanga. VIGÉSIMA OCTAVA.-PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se perfecciona cuando se suscriba el contrato y cuente con la respectiva disponibilidad presupuestal. VIGÉSIMA NOVENA.-LEGALIZACION Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su Legalización: 1. El correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante. 2. Cancelación del Impuesto de Timbre, cuando a ello hubiere lugar. Se requiere para su Ejecución: 1. Verificación de los antecedentes disciplinarios y de responsabilidad fiscal. 2. Verificación de los antecedentes penales (para personas naturales). 3. Presentación del Registro Único Tributario. 4. Aprobación de las Garantías exigidas en el presente documento, cuando a ello hubiere lugar. 5. Demás necesarios de conformidad con el objeto contractual y según lo pactado por las partes. Para constancia se firma en Bucaramanga el veintiséis (26) de marzo de dos mil quince (2015)

  
EIMAR SÁNCHEZ SÁNCHEZ  
GERENCIA HUS  
EL CONTRATANTE

  
OSCAR MAURICIO VILLAMIL PRIETO  
E/C INGEHOSPITALARIOS  
EL CONTRATISTA

Visto Bueno:  
NICÉFORO RINCÓN GARCÍA  
Jefe Oficina Asesora Jurídica ESE HUS

## SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL

FECHA	20 MAR 2015
DIRIGIDO A:	OFELMINA DELGADO MANRIQUE PROFESIONAL UNIVERSITARIO PRESUPUESTO
VIGENCIA FISCAL	31 DE DICIEMBRE DE 2015
NUMERO DE DISPONIBILIDAD	342 DEL 05 DE MARZO DE 2015
RUBRO PRESUPUESTAL	0321070101
	Mantenimiento Hospitalario Bienes Administrativos Estampillas
VALOR	\$ 46.000.000
NOMBRE BENEFICIARIO	OSCAR MAURICIO VILLAMIL PRIETO
OBJETO	CONTRATO No. 171 del 26 de marzo de 2015  PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE REFRIGERACION (CUARTOS FRIOS) DEL HEMOCENTRO DE LA ESE HUS.
NIT o C.C.	91.253.612 - 4
FIRMA DEL ORDENADOR DEL GASTO	 EIMAR SANCHEZ SANCHEZ GERENTE ESE HUS

## HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

### Compromiso No 869

A favor de **OSCAR MAURICIO VILLAMIL PRIETO**

Con identificación No. 91253612 se le constituyó Registro Presupuestal según documento CTO N°171 con cargo al (los) rubro(s) :

CDP	FECHA CDP	RUBRO	NOMBRE RUBRO	VALOR
342	05/03/2015	0321070101	MANTENIMIENTO HOSPITALARIO BIENES ADMINISTRATIVO ESTAMPILLAS	46.000.000,00

Valor Total Registro Presupuestal: **46.000.000,00**

Objeto:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN (CUARTOS FRIOS) DEL HEMOCENTRO DE LA ESE HUS.

Fecha de Vencimiento: **31/12/2015**

Expedido en Bucaramanga, el **27/03/2015**

  
OFELMINA DELGADO MANRIQUE  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO PRESUPUESTO





equidad  
seguros



## LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

Nit 860.028.415-5

### CERTIFICACION

Certificamos que **INGEHOSPITALARIOS** o **OSCAR VILLAMIL** Identificado con Nit 91.253.612 es el tomador de la póliza:

PÓLIZA	CERTIFICADO	NOMBRE	VIGENCIA	ASEGURADO
AA038605	AA0116156	GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES	16/04/2015- 16/02/2019	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

**FORMA DE PAGO:** Contado.

Dado en Bucaramanga a los 16 días del mes de Abril de 2015.

**LEIDY CAROLINA ARAQUE LUNA**  
Auxiliar de Cartera Distrito 5

*Provincia: L.A.S.B*



SEGURO DE CUMPLIMIENTO OFICIAL

PÓLIZA AA038605

FACTURA AA116156

SEGUROS GENERALES  
NIT. 860.028.415-5

DATOS GENERALES

AGENCIA	BUCARAMANGA	PRODUCTO	0403	FORMA DE PAGO	Contado/Anual
DIRECCION	CARRERA 35 NO. 48-12 - CABI	CERTIFICADO	AA112760	USUARIO	DSILVA
TELEFONO	6577722 Y 6433323	TIPO DE DOCUMENTO	Nuevo	FECHA DE EXPEDICIÓN	16-04-2015

INFORMACIÓN DEL CLIENTE

TOMADOR	INGEHOSPITALARIOS o OSCAR VILLAMIL	N.I.T.	91253612
DIRECCIÓN	CALLE 147 NO 58-66	TELEFONO	6813050
ASEGURADO	HOSPITAL UNIVERSITARIO SANTANDER	N.I.T.	900006037
DIRECCIÓN	CARRERA 30 N 34 54	TELEFONO	6346110
BENEFICIARIOS	HOSPITAL UNIVERSITARIO SANTANDER	N.I.T.	900006037
DIRECCIÓN	CARRERA 30 N 34 54	TELEFONO	6346110
AFIANZADO	INGEHOSPITALARIOS o OSCAR VILLAMIL	N.I.T.	91253612

VIGENCIA PÓLIZA DESDE 16-04-2015 HORA 1200 HASTA 16-02-2019 HORA 1200 DÍAS VIGENTES 1402

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

DESCRIPCIÓN	DETALLE
CIUDAD	BUCARAMANGA
DEPARTAMENTO	SANTANDER
LOCALIDAD	BUCARAMANGA
DIRECCION	CRA 33 N 28 - 126 - ESE IUS
CONTRATO N°	171
TIPO DE CONTRATO	PREST SERVICIOS/CONOCIM TECNIC

La mora en el pago de la prima o certificados que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Equidad Seguros O.C. para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. El pago extemporaneo de la prima, no convalida la mora ni reactiva la póliza terminada automáticamente, caso en el cual se devolverá la prima a que haya lugar. Con la firma del presente documento certifico que me fueron entregados y explicados anticipadamente los siguientes anexos a la póliza contratada: Clausulado, tarjeta de asistencia y/o carné correspondiente a la póliza (Si aplica). Información con la cual conozco y entiendo, clara, suficiente y expresamente, las condiciones generales, el contenido de la cobertura, las exclusiones y las garantías del contrato de seguro.

La Oficina Jurídica de la E.S.E. HUS  
de la ciudad de Bucaramanga, Santander  
constituida por los señores  
de la firma de la E.S.E. HUS  
E.S.E. HUS

COBERTURAS Y VALOR ASEGURADO

VIGENCIA GARANTIAS

GARANTIAS OTORGADAS	VALOR AFIANZADO	FECHA INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
Cumplimiento del Contrato	\$4,600,000.	6-04-2015	16-08-2016
Calidad del Servicio	\$9,200,000.	6-04-2015	16-02-2017
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnización Laboral	\$13,800,000.	16-04-2015	16-02-2019

VALOR ASEGURADO	PRIMA	GASTOS	I.V.A	TOTAL POR PAGAR
\$27,600,000.	\$338,582	\$5,000	\$54,973	\$398,555

COASEGURO

INTERMEDIARIOS Y / O ADMINISTRADOR DE CUENTA

La mora en el pago de la prima o certificados que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Equidad Seguros O.C. para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. El pago extemporaneo de la prima, no convalida la mora ni reactiva la póliza terminada automáticamente, caso en el cual se devolverá la prima a que haya lugar. Con la firma del presente documento certifico que me fueron entregados y explicados anticipadamente los siguientes anexos a la póliza contratada: Clausulado, tarjeta de asistencia y/o carné correspondiente a la póliza (Si aplica). Información con la cual conozco y entiendo, clara, suficiente y expresamente, las condiciones generales, el contenido de la cobertura, las exclusiones y las garantías del contrato de seguro.

COMPANIA	PARTICIPACION	CODIGO	NOMBRE	PARTICIPACION
		000000000001	AGENTE DIRECTO	100%

equidad  
SEGUROS GENERALES O.C.  
NIT. 860.028.415-5

LA EQUIDAD SEGUROS O.C.  
FIRMA AUTORIZADA

EL TOMADOR



SEGURO DE CUMPLIMIENTO OFICIAL

PÓLIZA AA038605

FACTURA AA116156

SEGUROS GENERALES  
NIT. 860.028.415-5

DATOS GENERALES

AGENCIA	BUCARAMANGA	PRODUCTO	9403	FORMA DE PAGO	Contado/Anual
DIRECCION	CARRERA 35 NO. 48-12 - CABI	CERTIFICADO	AA112760	USUARIO	DSILVA
TELEFONO	6577722 Y 6433323	TIPO DE DOCUMENTO	Nuevo	FECHA DE EXPEDICIÓN	16-04-2015

INFORMACIÓN DEL CLIENTE


TOMADOR	INGEHOSPITALARIOS o OSCAR VILLAMIL	N.I.T.	91253612
DIRECCIÓN	CALLE 147 NO 58-66	TELEFONO	6813050
ASEGURADO	HOSPITAL UNIVERSITARIO SANTANDER	N.I.T.	900006037 4
DIRECCIÓN	CARRERA 30 N 34 54	TELEFONO	6346110

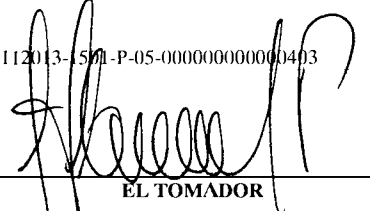
TEXTOS

OBJETO DEL CONTRATO:

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO, CALIDAD DEL SERVICIO Y PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES REFERENTE AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 171 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y OSCAR MAURICIO VILLAMIL PRIETO CUYO OBJETO ES PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE REFRIGERACION (CUARTOS FRIOS) DEL HEMOCENTRO DE LA ESE HUS Y DEMAS ESPECIFICACIONES DEL MISMO.

ESTA PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 20112013-1571-P-05-00000000000403

  
 equidad  
 SEGUROS GENERALES O.C.  
 NIT. 860.028.415-5  
 LA EQUIDAD SEGUROS O.C.  
 FIRMA AUTORIZADA

  
 EL TOMADOR

## LEGALIZACIÓN DE CONTRATO

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

### CERTIFICA:

Que una vez revisado el **Contrato No 171 DE 2015** suscrito con "**OSCAR MAURICIO VILLAMIL PRIETO**" el cual tiene fecha de suscripción el **(26) DE MARZO DE 2015** y un plazo de ejecución de **(10) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO** Se deja constancia que se ajusta a los requerimientos y exigencias del Manual de Contratación de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER** para efectos de legalización al **Contrato No 171 DE 2015** Cuyo Objeto es "**PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE REFRIGERACION (CUARTOS FRIOS) DEL HEMOCENTRO DE LA ESE HUS**"

De manera cómo se relaciona a continuación:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No 342**
- Certificado de Registro Presupuestal **No 869** expedido el **27/03/2015**
- Póliza de Cumplimiento, calidad del servicio, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales **No AA038605** expedida por **EQUIDAD SEGUROS** el día **16/04/2015**

Para constancia se firma en Bucaramanga a los **(16)** días del mes de **ABRIL DE 2015**



**DR NICEFORO RINCON GARCIA**  
Jefe Oficina Jurídica ESE HUS



Elaboró: **Carlos Naimés**  
Oficina Asesora Jurídica



**NOTIFICACIÓN DE INTERVENTORÍA TÉCNICA,  
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

**DE:** GRUPO DE CONTRATACIÓN

**PARA:** CLAUDIA ARMIDA REY CASTILLO  
Oficina Interventoría de Contratos

PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE MANTENIMIENTO  
(INTERVENTOR TECNICO)

**FECHA:** 16 DE ABRIL DE 2015

**ASUNTO:** NOTIFICACION INTERVENTORIA TECNICA E INTERVENTORIA  
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

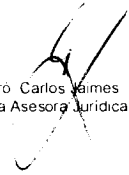
Me permito comunicarles que de acuerdo a lo prescrito en la cláusula **SEPTIMA** del **Contrato No 171 DE 2015** suscrito entre la **E.S.E H.U.S Y OSCAR MAURICIO VILLAMIL PRIETO** Cuyo Objeto es **"PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE REFRIGERACION (CUARTOS FRIOS) DEL HEMOCENTRO DE LA ESE HUS"**

Se les ha encargado adelantar la Interventoría Administrativa y financiera Y la Interventoría Técnica de este contrato respectivamente

Favor tomar atenta nota de las condiciones pactadas en el documento suscrito, informando a esta oficina cualquier inconsistencia que se pueda presentar a lo largo del desarrollo y cumplimiento del mismo

Cordialmente,

  
**DR NICEPORO RINCON GARCIA**  
Jefe Oficina Jurídica ESE HUS

  
Elaboró Carlos James  
Oficina Asesoría Jurídica